

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

21 ENE. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00739 - 00

La parte ejecutada en oportunidad guardó silencio.

Procede el despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del presente trámite.

**ANTECEDENTES:**

El demandante **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.**, promovió la acción ejecutiva de la referencia en contra de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE ESE**, a efectos de obtener el pago de las sumas de dinero determinadas en el mandamiento de pago.

El 4 de febrero de 2020 se libró el mandamiento de pago, el cual fue notificado a la parte ejecutada en debida forma (por conducta concluyente), quien dentro del término de ley presentó excepciones previas y recurso de reposición en contra de la orden de apremio, más no enervó las pretensiones del demandante a través de mecanismos exceptivos de fondo o de mérito.

**CONSIDERACIONES:**

En ejercicio de la facultad oficiosa de revisión del mandamiento ejecutivo se observa que en efecto, la obligación aquí perseguida proviene de títulos ejecutivos obrantes en la demanda (facturas), las cuales contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, por ende, reúnen las exigencias del artículo 422 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, el cual indica que "si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento

**ejecutivo**, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado" (negrilla fuera de texto).

### **DECISIÓN:**

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D. C.,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

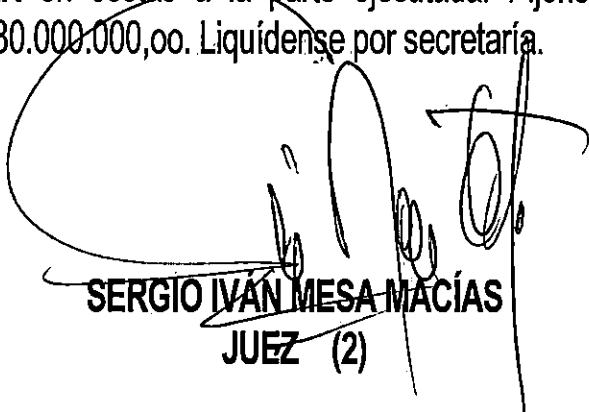
**SEGUNDO: DECRETAR** la venta en pública subasta de los bienes cautelados o que en el futuro se llegaren a embargar de propiedad de la parte demandada, para que en su momento procesal con su producto se pague a la parte ejecutante la obligación aquí reclamada, previo avalúo.

**TERCERO: ORDENAR** que en su oportunidad, una vez practicado el secuestro, se lleve a cabo el avalúo y remate de los bienes que fueren objeto de embargado.

**CUARTO: ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos del art. 446 del C.G.P.

**QUINTO. CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Fijense como agencias en derecho la suma de \$30.000.000,00. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ (2)**

Jec.

|                                                             |                          |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------|
| JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.          |                          |
| La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de |                          |
| hoy _____                                                   | a la hora de las 8:00 am |
| 24 ENE. 2022                                                |                          |
| JOSE ELADIO NIETO GALEANO                                   |                          |
| SECRETARIO                                                  |                          |

3  
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 21 ENE. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00739 - 00

Con fundamento en el informe que antecede, secretaría proceda a notificar la providencia que antecede en debida forma, además deberá signarse una nueva fecha similar a este proveído.

**NOTIFÍQUESE,**

**SERGIO IVÁN MESA MACIAS**  
JUEZ (CZ)

Jec.

|                                                                   |                          |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.                |                          |
| La providencia anterior se notifico por estado No. _____ de _____ |                          |
| hoy _____                                                         | a la hora de las 8:00 am |
| 24 ENE. 2022                                                      |                          |
| JOSE ELADIO NIETO GALEANO<br>SECRETARIO                           |                          |

003